



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 366 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

18 ABR 2012

VISTO: El Informe N° 48-2012-GOB.REG.HVCA/PPAD/jcr con Proveído N° 435172-2012/GOB.REG.HVCA/PR, la Resolución Gerencial General Regional N° 768-2011/GOB.REG.HVCA/GGR y demás documentación adjunta en cuarenta y cuatro (44) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 768-2011/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 12 de diciembre del 2011, se instauró proceso administrativo disciplinario contra Reynaldo Contreras Lagones, en mérito a la investigación denominada **PRESUNTAS FALTAS ADMINISTRATIVAS COMETIDAS POR REYNALDO CONTRERAS LAGONES, QUIEN EN SU CONDICION DE SERVIDOR DE LA SUB REGION DE SALUD DE HUANCAVELICA, HABRIA INCURRIDO EN ACTOS DE VIOLENCIA, FALTAMIENTO DE PALABRA EN AGRAVIO DE SU SUPERIOR, Y DE LA SERVIDORA GELLY IZARRA ESPEZA, INCUMPLIENDO SUPUESTAMENTE UNA RESPONSABILIDAD FUNCIONAL**, habiendo sido notificado con fecha 16 de diciembre del 2011 conforme consta a fojas 44 de actuados, asimismo al procesado se le ha otorgado las garantías de una debida defensa, quien ha cumplido con presentar su descargo dentro del plazo de ley;

Que, al respecto, resulta de los hechos que el día 26 de noviembre del 2009 a horas 4:40 el médico Jesús Falcón Salazar se dirigía a la Sub Gerencia de Salud de Huancavelica, por las inmediaciones de la Av. Andrés Avelino Cáceres, donde se produce un desliz de tierra y fueron sepultados tres trabajadores y el denunciante en su condición de médico y servidor público procedió a prestar auxilio, cuando fue abordado por don Reynaldo Contreras Lagones quien lo agredió física y verbalmente, y que se encontraba en estado de ebriedad;

Que, sobre la responsabilidad del procesado Reynaldo Contreras Lagones, con fecha 02 de enero del 2012 (fojas 36 y siguientes) absuelve los cargos imputados en su contra, solicitando el archivamiento definitivo por los fundamentos que expone, siendo los siguientes: *Rafirmo categóricamente los hechos del accidente que se ha suscitado el día 26 de noviembre del 2009, abroximadamente a las 4:40 horas, en las inmediaciones de la Av. Andrés Avelino Cáceres y el Jirón 20 de Enero del Barrio de Yananaco a la altura del local de la DIRESA-HVCA, fue en donde tres obreros de la obra, en una zanja con aproximación de altura de 20 metros de profundidad, la tierra excavada los venía tapando, es cuando el mal llamado médico me empezó a acelerar o apurarse en socorrerles, previamente empezó a preguntarme por sus datos (si tenía hijos, o era casado y otras incongruencias), motivo por el cual mi persona como me encontraba dentro del local de la DIRESA-HVCA, salí corriendo conjuntamente con otros compañeros, quienes nos apresuramos en salvarlos, puesto que la tierra (alud) los tapaba cada vez más rápidamente, es cuando el presunto agraviado nos increpó a los que estuvimos apoyando, dándonos "una orden" de que llamáramos a emergencia del Hospital, dejando de lado su labor como médico y apurarse en el socorrimiento; por tal razón me sulfuré por su mala actitud y le clavé un golpe en su cara, de tal hecho reconozco, actos que fueron en la calle y fuera de la institución de salud, lo cual no he incurrido en falta, así como no he infringido ninguna norma dispuesta en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM, por consiguiente, abusivamente me abrieron proceso disciplinario. Si en caso dicho individuo (presunto agraviado) quisiera hacer valer sus derechos y hacer respetarse, habría procedido en los fueros que corresponde, y no pedir una sanción administrativa a una persona extraña de la calle, que en ese momento me consideraba una persona extraña, sin ninguna responsabilidad administrativa. (...) El procesado refiere también que: En ningún momento he incurrido en actos de violencia, faltamiento de palabra en agravio de mi superior, al respecto manifiesto que mi jefe inmediato fue la licenciada Gelly Izarra Espeza, en su condición de Jefa de la Oficina de*





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 366 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 ABR 2012

*Comunicaciones de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, a quien conservo un respeto único, conforme a mi profesionalismo, así como de buen trabajador y ciudadano a carta cabal, por lo que no existe documento ni argumento alguno en que mi persona haya faltado el respeto a mi superior: (...) Dentro de mis funciones de trabajador de la Dirección Regional de Salud, en ningún momento he tenido amonestación, sanción o sometido a proceso disciplinario alguno, más por el contrario he sido merecedor de felicitaciones por parte de mis superiores, por mis labores que fueron de mucho beneficio a la población necesitada, como es de conocimiento de todo el personal de salud de mi Centro de Trabajo; haciendo presente, que si en caso que ocurriese un caso para poder socorrer o salvar vidas humanas, inclusive de un animal, gustosamente entraría en acción, a fin de poder prestar sus servicios humanitarios, los que considero que estos actos no son sancionables;*

Que, asimismo, con fecha 02 de marzo del 2012 la Comisión Disciplinaria tomó manifestación a los señores Luis Capcha Paco y Efraín Laurente Huamán (a fojas 40 y 42), quienes estuvieron presentes el día 26 de noviembre de 2009 en el lugar donde se suscitó el incidente materia de investigación, en la que los dos coinciden y manifiestan que el señor Reynaldo Contreras Lagones y otros trabajadores se encontraban dentro de la DIRESA – HUANCAVELICA realizando sus labores cotidianas quienes salieron al oír los gritos de auxilio de los trabajadores que eran sepultados por el desliz de la tierra en la zanja, y en esos momentos se percataron que tuvo un altercado con el médico quien se encontraba tomando fotos y hacía otras cosas ajenas que socorrer a los accidentados. Siendo así, el procesado Reynaldo Contreras Lagones no incurrió en falta disciplinaria alguna puesto que los eventos ocurridos se suscitaron fuera de la institución de la DIRESA-HVCA y su reacción se dio porque el galeno obstaculizó el rescate de los obreros que estaban siendo sepultados por el deslizamiento de la tierra, hechos que no son sancionables disciplinariamente por cuanto no actuó en contravención a sus obligaciones conforme dispone el Decreto Legislativo 276 y su Reglamento;

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, habiendo efectuado el análisis de los documentos ofrecidos, determina que no existe falta administrativa y tampoco responsabilidad administrativa por parte del procesado Reynaldo Contreras Lagones; en tal sentido, corresponde sea absuelto considerando que ha superado las observaciones efectuadas, consecuentemente resulta procedente archivar el Expediente Administrativo N° 36-2011/GOB.REG.HVCA/PPAD;

Estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ABSOLVER** de los cargos imputados mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 768-2011/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 12 de diciembre del 2011, a don **REYNALDO CONTRERAS LAGONES**, servidor nombrado de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; consecuentemente **ARCHIVARSE** el Expediente Administrativo N° 36-2011/GOB.REG.HVCA/





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 366 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 ABR 2012

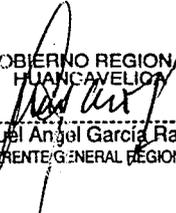
CPPAD, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución

**ARTICULO 2°.- DEVOLVER** los actuados a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, para su conservación en el correspondiente acervo documentario.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano, Dirección Regional de Salud de Huancavelica e Interesado, conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA

  
Miguel Ángel García Ramos  
GERENTE GENERAL REGIONAL

